

Por la cual **SE ADOPTA COMO DEFINITIVA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LPUB 006 DE 1.993.**

EL ALCALDE DE BARRANQUILLA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la licitación pública No. SOPM 006-96, ordenada por Resolución No. 1563 de Noviembre 26 de 1.993 y adjudicada en sesión del Consejo de Gobierno del 30 de Diciembre de 1.993, según Resolución No. 1827 del 31 de Diciembre de 1.993, debidamente notificada, el Distrito de Barranquilla suscribió con la firma contratista EMILIO LEBOLO ARQUITECTURA LTDA. representada legalmente por EMILIO LEBOLO KING, el contrato de obras públicas LPUB No. 006 de 1.993 de Diciembre 30 de 1.993, para la ampliación y remodelación del Mercado de Boston, por valor de \$ 292.458.683.04.

2. Que la firma contratista EMILIO LEBOLO ARQUITECTURA LTDA. recibió como Anticipo la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 52 CENTAVOS (\$146.229.341.52), equivalente al 50% del valor del contrato conforme se pactó en la cláusula cuarta del contrato LPUB 06-93

3. Que durante la ejecución del referido contrato LPUB 06-93 la Interventoría estuvo a cargo de la Secretaría de Obras Públicas Distrital.

4. Con fecha Mayo 2 de 1.994 el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría de Obras Públicas suscribió el Acta de Inicio de Obras con el Contratista donde se deja expresa constancia de la iniciación de los trabajos objeto del contrato LUPB 006-93.

5. Que el Contratista EMILIO LEBOLO KING representante legal de la Sociedad EMILIO LEBOLO ARQUITECTURA LTDA., acordó con la interventoría de la Secretaría de Obras Públicas Distrital, la suspensión de las obras en Mayo 5 de 1.994 mediante de Acta de la misma fecha, reiniciándose las obras en Junio 14 de 1.994 y suscribiéndose una nueva Acta de Suspensión No. 2 en Junio 20 de 1.994 por la Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas Distrital y el Contratista.

6. Que en Septiembre 5 de 1.994, el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría de Obras Públicas suscribió con el representante legal de la firma contratista las Actas de Cambio de Obra Nos. 1 y 2 al contrato LPUB 006-93.

Que en Septiembre 5 de 1.994, el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría de Obras Públicas acordó con el Representante legal de la firma Contratista la reanudación de las obras, mediante Acta de Reinicio de la misma fecha.

7. Que las partes contratantes suscribieron un Acta de Mayores Cantidades de Obra de fecha 5 de Septiembre de 1.994 por valor de \$ 58.413.177.11.

Por la cual **SE ADOPTA COMO DEFINITIVA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LPUB 006 de 1.993.**

EL ALCALDE DE BARRANQUILLA
en uso de sus facultades legales,

8. Que en Septiembre 12 de 1.994 se suscribió el Acta de Cambio No. 3 entre el Representante legal de la firma Contratista EMILIO LEBOLO KING v el Jefe de Unidad de Obras de la Secretaría de Obras Públicas Distrital, Ing. RAFAEL LAFONT DE SALES, donde se deja constancia sobre obras contratadas no necesarias para la ejecución del contrato.

9. Que en fecha Septiembre 19 de 1.994 la firma EMILIO LEBOLO ARQUITECTURA LTDA. hizo entrega parcial de las obras al Distrito de Barranquilla a través de la Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas Distrital, según Acta de Recibo Parcial de Obras No. 1, por valor de \$ 107.503.292.29, suscrita en esa fecha.

10. Que el Representante legal de la firma contratista EMILIO LEBOLO KING, suscribió en Septiembre 19 de 1.994 el Acta de Reajuste definitivo por valor de \$ 15.449.822.97.

11. Que en Noviembre 20 de 1.994, el Distrito de Barranquilla a través de la Interventoría suscribió con el Representante de la firma Contratista, el Acta de Suspensión No. 3.

12. Que en Marzo 31 de 1.997, el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría de Obras Públicas Distrital solicita al Representante legal de la firma contratista EMILIO LEBOLO KING, mantener vigentes las garantías que ordena el contrato LPUB 006-93, a fin de proceder a la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.

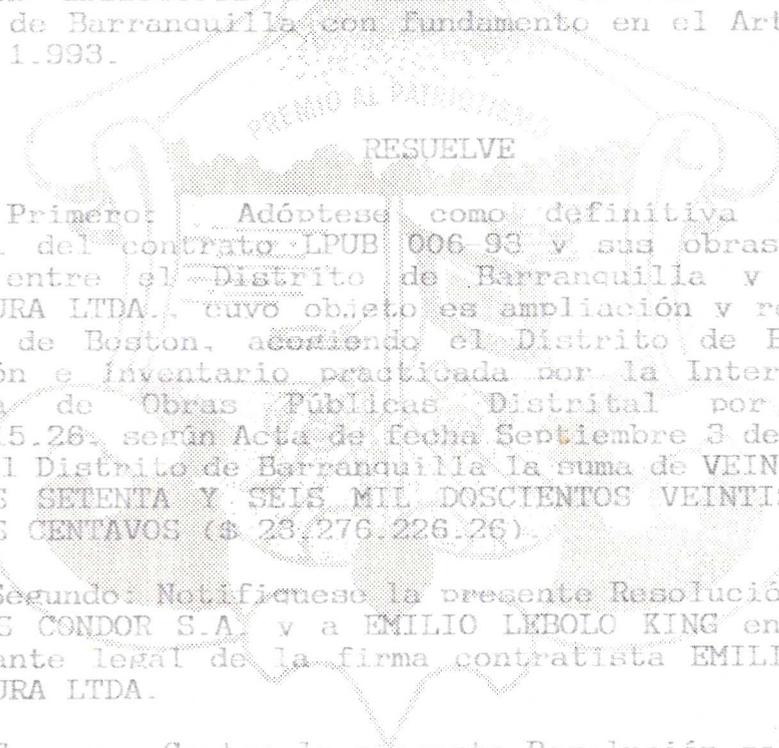
13. Que la firma contratista EMILIO LEBOLO ARQUITECTURA LTDA. hasta la fecha no ha ampliado las vigencias de las garantías inicialmente constituidas a favor del Distrito de Barranquilla en el contrato LPUB 006-93, presentando en Mayo 23 de 1.997 al Distrito de Barranquilla- Secretaría de Obras Públicas una estructura de información referente a los valores que se le deben reconocer a su criterio por parte del Distrito de Barranquilla, concluyendo que a su favor existe un saldo de \$ 307.014.317.00.

14. Que la Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas ha elaborado un Acta inventario donde se describen las cantidades de obras ejecutadas y recibidas por la Secretaría de Obras Públicas Distrital, por valor de \$ 107.503.292.29 y la suma de \$ 15.449.822.97 para un total de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/L. (\$ 122.953.115.26); en consecuencia se tiene a favor del Distrito de Barranquilla un saldo de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 23.276.226.26).

Por la cual **SE ADOPTA COMO DEFINITIVA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LPUB 006 de 1.993.**

EL ALCALDE DE BARRANQUILLA
en uso de sus facultades legales,

15. Que al no existir acuerdo entre la firma contratista EMILIO LEBOLO ARQUITECTURA LTDA. y el Distrito de Barranquilla- Secretaría de Obras Públicas sobre el contenido de la liquidación en consideración a la marcada diferencia referida en los numerales 11 y 12 de los considerandos, arrojando un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L. (\$ 184.061.201.74.), se hace necesario por parte de la Administración Distrital acoger la liquidación practicada por la Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito por valor de \$ 122.953.115.26, motivando una liquidación unilateral del contrato por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla con fundamento en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1.993.



Artículo Primero: Adóptese como definitiva la liquidación unilateral del contrato LPUB 006-93 y sus obras Adicionales, suscrito entre el Distrito de Barranquilla y EMILIO LEBOLO ARQUITECTURA LTDA., cuyo objeto es ampliación y remodelación del Mercadito de Boston, accediendo el Distrito de Barranquilla la liquidación e inventario practicada por la Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas Distrital por valor de \$ 122.953.115.26, según Acta de fecha Septiembre 3 de 1.997 quedando a favor del Distrito de Barranquilla la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 23.276.226.26).

Artículo Segundo: Notifíquese la presente Resolución a la Compañía de SEGUROS CONDOR S.A. y a EMILIO LEBOLO KING en su calidad de Representante legal de la firma contratista EMILIO LEBOLO KING-ARQUITECTURA LTDA.

Artículo Tercero: Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante el Alcalde Distrital de Barranquilla, el cual se debe interponer dentro del término de Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

21 OCT 1997

EDGARD GEORGE GONZALEZ
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA



Barranquilla, 5 de Noviembre de 1997

Señores
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Atn: Dr. Dagoberto Meriño De oro
Secretario General
Ciudad

RITALIA TORNE CAMPO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.501.110 de Galapa, actuando como Representante Legal CONDOR S.A. COMPANIA DE SEGUROS GENERALES, por medio del presente escrito confiero poder a la señora OSIRIS PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.607.704 de Barranquilla, para que se notifique de la Resolución # 0902 de octubre 21 de 1997.

Atentamente,

Ritalia Torne Campo
RITALIA TORNE CAMPO
Gerente

